



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

El Expte. N° 25635/14 STJ caratulado "Secretaría de Recursos Humanos s/Promoción al cargo de Prosecretario para la Coordinación General de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos", los artículos 90, 93 y 115 de la Ley N° 2574; Resolución P.G. N° 82/12 de Aprobación del Manual Operativo Metodológico de la OAVyT y sus Anexos; Resolución P.G. N° 39/12 de Aprobación del Procedimiento de Selección de Profesionales de la OAVyT y art. 10 Ley de Presupuesto N° 2760 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece –artículo 93- que, "Los fiscales adjuntos, secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General".

Que mediante Ley N° 2760 que aprueba el Presupuesto del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2014 publicada en la Separata Boletín Oficial N° 3082, se habilitan dos nuevos cargos de Prosecretario para el Ministerio Público (Art. 10°).

Que atento la asignación de dichos cargos, corresponde asignar uno de ellos a la Procuración General para posibilitar la puesta en marcha de la Coordinación General de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos Sedes Santa Rosa, General Pico y General Acha, la que será ejercida por una profesional con el título de Licenciada en materias afines, en el ámbito de la Procuración General.

Que, a tales efectos, corresponde efectuar un llamado a concurso interno de antecedentes y oposición, designar a los integrantes del Jurado y las restantes condiciones del concurso.

Que mediante Resolución N° 183/11 SE del STJ se autoriza que por medio de la Secretaría de Recursos Humanos se preste la colaboración requerida por la Procuración General en la Res. PG N° 24/11 para la selección del personal del Ministerio Público de la Provincia, promociones y ascensos.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el Art. 93 de la Ley N° 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Llamar** a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Prosecretario a los fines de cumplir la función de Coordinador General de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos en el ámbito de la Procuración General.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

2º) El concurso se registrará por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdo N° 2083.

3º) Disponer que en el presente llamado podrán participar todos los agentes que se desempeñen en las Oficinas de Atención a la Víctima del Delitos y a los Testigos a partir de la Categoría de Oficial Superior de Primera, que reúnan -a la fecha de su inscripción- los siguientes requisitos: a) Poseer título de Licenciado en Trabajo Social o Licenciado en Psicología expedido por Universidad Argentina, legalmente autorizado o revalidado en el país con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad.

4º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo" que se agrega a la presente y lo integra.

5º) La evaluación de antecedentes, habilidades y conocimientos de los postulantes para este concurso estará a cargo del Jurado conformado por la Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General Dra. Ana Andrea Audisio y la Prosecretaria Cra. Diana Aguilar, quedando a cargo de las mismas la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

6º) Fijar como fecha de inscripción hasta las 12:30 horas del día 30 de mayo de 2014 en la sede de la Procuración General sita en Avda. Uruguay N° 1097 1º Piso, Edificio Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa).

7º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

9º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

10º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

11º) Se valorará fundamentalmente las capacidades y habilidades en las tareas de coordinación, organización y control de gestión de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos, así como la capacidad para trabajar en equipo, de análisis, previsión y observación de situaciones problemáticas; redacción, ortografía,



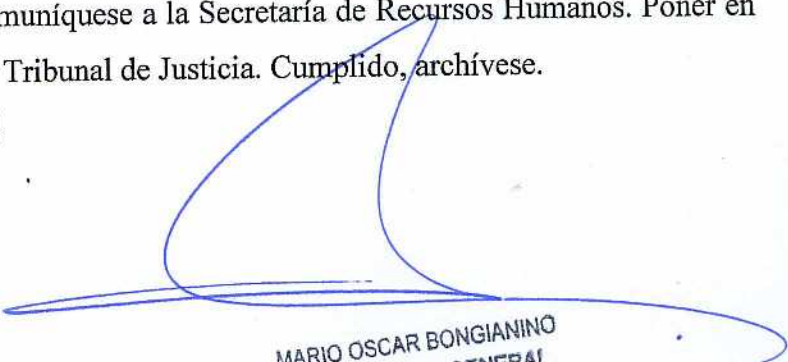
Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

puntuación y correcta expresión oral y escrita; conocimiento y uso de procesadores de textos.

12º) Se requiere disponibilidad *full time* en el cumplimiento de la función.

13º) Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos. Poner en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 50/14



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

ANEXO - Resolución P.G. N° 50/14

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) La prueba de oposición se celebrará bajo el formato teórico-práctico oral: consistirá en un coloquio, procediendo el Jurado a la formulación de preguntas sobre los temas requeridos (punto 11º Resolución), a los efectos de evaluar habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, inquietudes y aspiraciones, así como cualquier otro tema de interés para el Jurado.

El Jurado considerará especialmente las siguientes características:

- a. Deberá poseer suficiente idoneidad y experiencia en el ejercicio de cargos de coordinación, dirección y control de gestión en instituciones y/o equipos de trabajo.
- b. Los conocimientos y prácticas sobre los temas objeto del concurso.
- c. Disponibilidad para realizar tareas de coordinación, organización y control de gestión fuera de la Sede de Santa Rosa.
- d. Disponibilidad para realizar capacitaciones dentro o fuera de la provincia, a fin de mejorar e incrementar las capacidades de los profesionales para el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2º) El Jurado determinará la fecha de la oposición, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o por cédula, con un mínimo de diez días de anticipación.

3º) La oposición será valorada con un máximo de 60 (sesenta) puntos.

4º) Al finalizar la oposición, el Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración detallada de cada uno de los exámenes.

5º) El dictamen será notificado en forma personal a los aspirantes. El dictamen del Jurado será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.

6º) La calificación de los antecedentes la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible.

Los antecedentes se valorarán con un máximo de 40 (cuarenta) puntos, conforme a las siguientes pautas:

6º.1) Antigüedad en el Poder Judicial y/o Antigüedad en el ejercicio de la profesión o en cargos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, que exijan el mismo título habilitante que el cargo que se concursa: hasta un máximo de diez (10) puntos, en el caso de que concurrieran años de servicio prestados simultáneamente, sólo se computará en uno de ellos.

6º.2) Otros antecedentes: se calificarán de 0 a 30 treinta puntos.

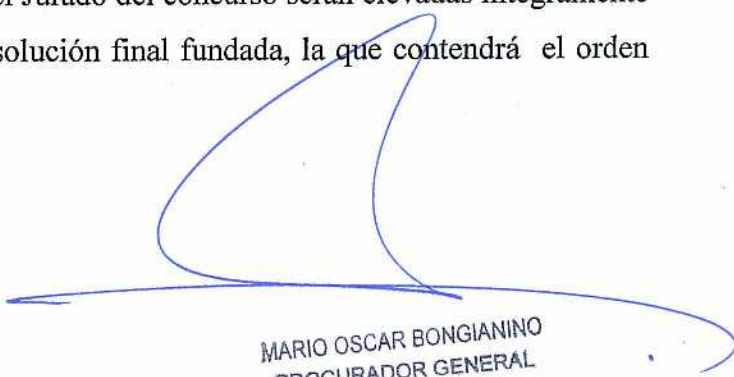
Dentro de este ítem se tendrá en cuenta cualquier otro antecedente que a criterio del Jurado merezca ser considerado, como ser: cargos desempeñados, experiencia en tareas similares, estudios, docencia, capacitación, etc. La enumeración precedente es sólo ejemplificativa, pudiéndose considerar otros antecedentes que se estimen pertinentes. En todos los casos, serán tenidos especialmente en cuenta aquellos que tengan directa relación con la función del cargo concursado.

El Jurado deberá tomar en consideración los antecedentes disciplinarios laborales y/o los que se registren en los respectivos Colegios Profesionales.

7º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 60 puntos) y a los antecedentes (máximo 40 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

El orden de mérito se notificará conjuntamente con el dictamen al que se hace referencia el punto 4º y la calificación de antecedentes establecida en el punto 6º.

8º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL